

33



JUZGADO DIECIOCHO (18) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Expediente N° 18-2019-1893

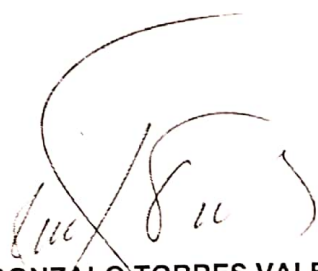
Bogotá D.C., ~~14~~ SEP 2020

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 291 del C.G.P., se tiene en cuenta la dirección relacionada por el extremo demandante, para efectos de notificación a la parte demandada, que se informa en la misiva obrante a folio 31 Cd. 1.

Aunado a lo anterior, la parte actora, también deberá gestionar la notificación a la deudora en la entidad que aparece en el título base de recaudo (Colpensiones).

NOTIFÍQUESE

El juez,


GONZALO TORRES VALERO

GMP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>37 (2020)</u> Hoy <u>15 SEP 2020</u>	
SECRETARIA	
<u>Johana Casallas Rubiano</u>	